



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
EXPEDIENTE No.	110013337 042 2021 00212 00
DEMANDANTE :	EDISON RAFAEL VENERA LORA
DEMANDADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.

AUTO APERTURA PERIODO PROBATORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, y como quiera que en audiencia realizada el pasado 19 de septiembre de 2022, se declaró fallido el pacto de cumplimiento por no presentarse fórmula de arreglo, se procederá a decidir sobre el decreto de pruebas solicitadas por los intervenientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá. Sección Cuarta,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR el proceso a pruebas y decretar las siguientes:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como lo son:

- i) Copia simple del derecho de petición dirigido al Director de Mantenimiento Vial, Doctor ÁLVARO SANDOVAL REYES, radicado el 22 de octubre del 2019¹.
- ii) Derecho de petición dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de fecha 15 de julio del 2021².
- iii) Copia simple de la radicación exitosa del derecho de petición dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de fecha 15 de julio del 2021³.
- iv) Copia simple de la radicación ante el IDU de fecha 19 de julio del 2021⁴.
- v) Copia simple de la respuesta de la Empresa Vanti de fecha 29 de julio del 2021⁵.
- vi) Copia simple del Instituto de Desarrollo Urbano de fecha 23 julio del 2021⁶.
- vii) Álbum fotográfico que consta de cuatro fotografías en 8 folios⁷.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y/O VINCULADA

- **Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Fontibón.**

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la contestación demanda, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como lo son:

- i) Respuesta con radicado No. 20215930806101 de 9 de noviembre de 2021⁸.
- ii) Traslado a Vanti S.A. con radicado No. 20215930804091 de 9 de noviembre de 2021⁹.
- iii) Traslado a la Unidad Administrativa Especial de Cuerpo de Bomberos con radicado No. 20215930804101 de 9 de noviembre de 2021¹⁰.

¹ Archivo No. 3 expediente digital.

² Ibídem.

³ Ibídem.

⁴ Ibídem.

⁵ Ibídem.

⁶ Ibídem.

⁷ Ibídem.

⁸ Archivo No. 31 expediente digital.

⁹ Archivo No. 31 expediente digital.

¹⁰ Archivo No. 31 expediente digital.

- iv) Traslado al IDU con radicado No. 20215930804071 de 9 de noviembre de 2021¹¹.
- v) Traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente con radicado No. 20215930804081 de 9 de noviembre de 2021.
- vi) Respuesta con radicado No. 20215920806081 de 9 de noviembre de 2021¹².
- vii) Informe técnico realizado por la Alcaldía Local de Fontibón, ficha técnica de 9 de noviembre de 2021¹³.

- **Jardín Botánico de Bogotá – José Celestino Mutis.**

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la contestación demanda, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como es:

Informe Técnico emitido por la Oficina de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá.¹⁴

- **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.**

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la contestación demanda, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como lo son:

- i) Copia del radicado IDU 20211251174342¹⁵.
- ii) Copia del radicado DTP 20212251131851¹⁶.

- **Codensa S.A. E.S.P.**

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la contestación demanda, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como es:

Dictamen pericial elaborado por Gilberto Cuervo León, Ingeniero Electricista¹⁷.

¹¹ Archivo No. 31 expediente digital.

¹² Archivo No. 29 expediente digital.

¹³ Archivo No. 30 expediente digital.

¹⁴ Archivo No. 40 del expediente digital.

¹⁵ Archivo No. 43 del expediente digital.

¹⁶ Archivo No. 43 del expediente digital.

¹⁷ Archivo No. 49 del expediente digital.

- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.**

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la contestación demanda, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como es:

Memorando con radicado No. 20214000060663 de 24 de noviembre de 2021, informando a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público sobre la visita técnica realizada el 22 de noviembre de 2021¹⁸.

1.3. PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena oficiar a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, para que en el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la correspondiente comunicación secretarial, proceda a emitir concepto técnico en donde se indique: i) Si el individuo arbóreo ubicado en la Carrera 69C entre las Calles 23C y la Calle 24 del Barrio el Salitre de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, es el causante del deterioro, desecamiento y hundimiento de la estructura del suelo de soporte del pavimento que está a su alrededor; ii) En caso afirmativo, si es pertinente realizar la reubicación o retiro del individuo arbóreo a fin de mitigar el daño que este pudiere estar causando en el andén; iii) Que entidad sería la encargada de realizar la reubicación o retiro del individuo arbóreo; iv) Que otras alternativas podrían utilizarse para el manejo de las afectaciones que pudiere estar causando el individuo arbóreo.

¹⁸ Archivo No. 51 del expediente digital.

RADICADO: 11001333704220210021200
DEMANDA: ACCIÓN POPULAR
PARTES: EDISON RAFAEL VENERA LORA VS ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y OTROS
ASUNTO: APERTURA PERIODO PROBATORIO



SEGUNDO: TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se solicita escribir en el asunto: "**2021-212 ACCIÓN POPULAR**".

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co

notificacionesjudiciales@idu.gov.co

astrea2018@hotmail.com

evenera@hotmail.com

Johanna.plata@idu.gov.co

Johanna.plata@gmail.com

donaldozabaleta@hotmail.com

dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co

notificacionesjudiciales@jbb.gov.co

emilioa_88@hotmail.com

Myriam.gonzalez@uaesp.gov.co

notificacion@uaesp.gov.co

yinna.alvarado@enel.com

RADICADO: 11001333704220210021200
DEMANDA: ACCIÓN POPULAR
PARTES: EDISON RAFAEL VENERA LORA VS ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y OTROS
ASUNTO: APERTURA PERIODO PROBATORIO

notificaciones.judiciales@enel.com
juridica@defensoria.gov.co
serviciosjuridicos@grupovanti.com
analistaprocesoslegalees@grupovanti.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención presencial al público, igualmente mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88692f7a3a92be426201a2e36a54d3afdc5a90f12222f89d9b6d33a0ba04fdc7

Documento generado en 28/09/2022 12:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>